El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia "CORPOAMAZONIA", en ejercicio de sus funciones legales, en especial las conferidas en los numerales 1º y 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O

Que, para garantizar el cumplimiento de las funciones consagradas en los artículos 31 y 35 de la Ley 99 de 1993 , cumplir con la Metas Institucionales y según estudio previo presentado por la Subdirección de Administración Ambiental, la entidad requiere celebrar un contrato con el siguiente objeto: Prestar servicios especializados para el monitoreo de la calidad y cantidad del recurso hídrico en cinco (5) puntos priorizados de los departamentos de Caquetá y Putumayo, en el marco del Programa Institucional Regional de Monitoreo del Agua – PIRMA.

Que CORPOAMAZONÍA, en cumplimiento de su misión institucional y del Programa Institucional Regional de Monitoreo del Agua —PIRMA—, adoptado mediante la Resolución No. 374 de 2025, requiere dar continuidad al monitoreo de la calidad y cantidad del recurso hídrico en cinco (5) puntos priorizados de los departamentos de Caquetá y Putumayo, correspondientes a los ríos Hacha, Caquetá, Mocoa, Calderón y Putumayo. Esta necesidad obedece a la limitada información técnica disponible y a la reducida capacidad operativa institucional para la medición de parámetros en campo, circunstancias que dificultan el seguimiento del estado de las fuentes hídricas y la toma de decisiones ambientales fundamentadas.

Que, para atender esta necesidad, resulta necesario contratar servicios especializados para la toma de muestras, medición de parámetros en campo y análisis fisicoquímicos y microbiológicos, con la participación de un laboratorio acreditado por el IDEAM para los parámetros y métodos correspondientes. Lo anterior permitirá desarrollar la segunda fase del monitoreo y obtener información actualizada, confiable y comparable para identificar variaciones, tendencias y posibles presiones sobre las fuentes hídricas, determinar el Índice de Calidad del Agua y fortalecer la Evaluación Regional del Agua.

Que esta contratación se articula con el Plan de Acción Institucional 2024–2027, dentro del Programa de Gestión Integral del Recurso Hídrico, y contribuirá a orientar las acciones de planificación, seguimiento, control, conservación y uso sostenible del agua en la jurisdicción de CORPOAMAZONÍA.

Que, de acuerdo con los estudios previos adelantados por la Subdirección de Administración Ambiental, se definió como presupuesto oficial para atender la presente contratación la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 49.486.965) M/CTE,** incluido el IVA y demás impuestos que correspondan, que se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 854 de fecha 06/10/2026, expedido por el Profesional Universitario del Área de Presupuesto.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyectó	Celena Katherine Soria Pinta	Cargo	Contratista AJ DG	Firma	
Revisó Jurídicamente	Mateo Murillo Rivera	Cargo	Profesional Especializado AJ DG	Firma	

Que, dando cumplimiento a los objetivos y fines del Estado y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la cuantía del gasto, la selección del contratista se debe tramitar por el procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** consagrado en el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes.

Que, el aviso de la convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos que soportan el presente proceso, se publicaron en el Portal Único de Contratación – SECOP II. El Proyecto de Pliego de Condiciones de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicó por un término de cinco (05) días hábiles.

Que, en el marco del presente proceso de selección, se recibieron dos (2) observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron analizadas y respondidas por la entidad, conforme consta en el documento de respuesta a observaciones que forma parte de los documentos del proceso.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso es susceptible de limitación a Mipymes colombianas, teniendo en cuenta que su valor es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siempre que concurran los demás requisitos establecidos en dicha disposición.

Que, vencido el plazo previsto en el cronograma del proceso para la presentación de solicitudes de limitación a Mipymes, la entidad no recibió solicitudes en tal sentido.

Que, en consecuencia, no se cumple el requisito establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, relativo a la recepción de solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, por lo cual el presente proceso de selección no se limitará a Mipymes. En consecuencia, podrán participar las personas naturales, jurídicas y proponentes plurales que cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Que existen los presupuestos para dar apertura al proceso y publicar el texto definitivo del pliego de condiciones como quiera que se encuentren establecidos los factores objeto de verificación que deberán cumplir los interesados para participar y resultar habilitados y de igual manera los factores objeto de evaluación y el puntaje otorgado a los mismos.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso mediante Acto Administrativo de Carácter General.

Que, es deber del Ordenador del Gasto, garantizar los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la contratación estatal y la

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyectó	Celena Katherine Soria Pinta	Cargo	Contratista AJ DG	Firma	
Revisó Jurídicamente	Mateo Murillo Rivera	Cargo	Profesional Especializado AJ DG	Firma	

función pública, contenidos en la Ley 80 de 1993, artículo 209 de la Carta Constitucional y el principio de eficiencia contenido en la Ley 1150 de 2007.

Que, se hace necesario convocar a las Veedurías Ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso de selección, que permita verificar la transparencia en el proceso de selección y la libre participación de los oferentes, de conformidad con lo establecido en Inciso 3º del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesaria la conformación del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección de la referencia.

En mérito de lo expuesto el Director General

R E S U E L V E:

Artículo 1º. Ordenar la Apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-SPL-003-2025,** cuyo objeto es el que se detalla en la parte considerativa de la presente resolución, de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Para el efecto, la entidad cuenta con un presupuesto oficial de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 49.486.965) M/CTE,** incluido el IVA y demás impuestos que correspondan, que se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 854 de fecha 06/10/2026, expedido por el Profesional Universitario del Área de Presupuesto.

Artículo 2º. La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de: Inversión __X__ Funcionamiento ____

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	**FUNCIONAMIENTO**			**INVERSIÓN**		X
	RUBRO			**RECURSOS**		
	01-3023.03.02.01			2512		
No. de CDP	**854**	F/Expedición		06/10/2026	Vigencia	2026

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyectó	Celena Katherine Soria Pinta	Cargo	Contratista AJ DG	Firma	
Revisó Jurídicamente	Mateo Murillo Rivera	Cargo	Profesional Especializado AJ DG	Firma	

No obstante lo anterior el pago del valor que se suscriba se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional Universitario del Área de Presupuesto.

Artículo 3º. La Entidad convoca a las Veedurías Ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección, que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación y la libre participación de los oferentes, de conformidad con lo establecido en Inciso 3º del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

Artículo 4º. Disponer cronograma establecido en se encuentran en el SECOP II.

Nota: CORPOAMAZONIA podrá modificar el Pliego de Condiciones mediante adenda que se publicará en la página Web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 el Decreto 1082 de 2015.

Artículo 5º. Publíquese la presente Resolución y el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso en la página Web: www.secop.gov.co, donde se podrá consultar el detalle y explicación de cada etapa del proceso.

Artículo 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Mocoa (P), a los 04/11/2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SIDALY ORTEGA GOMEZ
Directora General

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyectó	Celena Katherine Soria Pinta	Cargo	Contratista AJ DG	Firma	
Revisó Jurídicamente	Mateo Murillo Rivera	Cargo	Profesional Especializado AJ DG	Firma	